

RAMOS NÚÑEZ, Carlos A. *Historia del derecho civil peruano: siglos XIX y XX. Tomo III: Los jurisconsultos: El Murciélago y Francisco García-Calderón.* Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002, 578 pp.

Esta obra está dedicada a estudiar a dos connotados personajes de mediados del siglo XIX, cada uno con su propia visión de acercamiento al Derecho peruano. Tras presentar una breve pero concienzuda biografía de ambos, Ramos ingresa a la complejidad del pensamiento de cada uno de ellos para mostrarnos en qué consistió su contribución académica.

Conocido bajo el seudónimo de "El Murciélago", Manuel Atanasio Fuentes se caracterizó por ser polígrafo, hábil abogado litigante y periodista. En él confluyó la impronta cultural hispana, pero sobre todo la de ascendencia francesa, identificada por su óptica de modernidad. La aplicación de ambas escuelas permitieron a Fuentes abordar, como lo demuestra Ramos, los temas de actualidad como la libertad, la esclavitud, la propiedad y la herencia. A diferencia de contemporáneos suyos como Toribio Pacheco o Francisco García-Calderón, la contribución de Fuentes se situó entre la divulgación del conocimiento jurídico positivo francés y la crítica a instituciones existentes, en circunstancias en que surgía un cambio epistemológico del Derecho, que reducía al mínimo el tenor casuístico por el sistemático. Sus escritos, como los presenta Ramos, podrían considerarse como Temas de Derecho, pues abordaban diversas áreas: la de índole civil (el cuestionamiento al proceso de abolición de la esclavitud, la necesidad de los registros de estado civil, el derecho de familia, el divorcio, los hijos naturales, la herencia, la propiedad), la del Derecho penal (el cuestionamiento a la pena de muerte que fomentara su reimplantación en 1860), la de materia constitucional, internacional, la medicina legal (influencia francesa en las aplicaciones de la medicina forense) y la llamada Teoría General del Derecho (el imperio de la ley y la vigencia de la costumbre).

Opinión aparte merece la observación que hace Ramos respecto de la postura ecléctica que adopta Fuentes, por ejemplo, a raíz de los hijos naturales o ilegítimos y su aceptación por la sociedad decimonónica. Reconocía que ellos carecían de responsabilidad por su condición de tales, pero al mismo tiempo no dejaba de poner de relieve la importancia de proteger el matrimonio; defensa que asumió basándose en el interés social, castigando de este modo las consecuencias derivadas de las uniones de hecho. La aplicación de la noción de

igualdad también encontraba limitaciones en los diferentes colectivos raciales. Según Fuentes, era la clase alta la que permitía la tolerancia según sus intereses. El mantenimiento del desprecio en relación con los otros colectivos se llevaba a cabo por una apreciación cultural más que individual.

Desde el periodismo cumplió una labor muy activa, la que se vio favorecida cuando se convirtió en administrador de la Imprenta del Estado. Estuvo en contra del modo de aplicación de las ideas liberales en relación al caso de los indios, y sobre todo por la abolición de la esclavitud, llegando a calificar esta última como “el gran golpe de estado”, debido a la cuestionada operación financiera que demandó una fuerte indemnización a los propietarios de los esclavos. Fue defensor del cumplimiento de los contratos celebrados por los inmigrantes chinos, al margen de la manera como se ejecutaban estos. Para Fuentes era un perfecto contrato de locación de servicios, con anticipo de dinero, y la exigencia de su ejecución no podía asemejarse a una relación de dependencia o esclavitud; circunstancia que llevó a El Murciélagos a sostener que el artículo constitucional relacionado con la defensa de los derechos era solo un principio general, ya que su aplicación se hallaba restringida por otras leyes; lo que demuestra que la Constitución, en ese siglo, era admitida más en términos políticos que legales.

Como divulgador de la escuela jurídica francesa, resaltó la concepción administrativa de Paul Pradier Fodéré. Su influencia no solo se demostró en sus escritos sino en su propia persona, al dirigir la reforma académica suscitada en la reciente Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de San Marcos.

La *Estadística General de Lima* representó una de sus obras más conocidas, en la que retrataba la vida de Lima en el siglo XIX, y que en opinión de Ramos expresaba “[...] las voces del sector ilustrado emergente durante el apogeo de la prosperidad guanera” (p. 57). Redactor de la *Revista de Lima* y de la *Gaceta Judicial*, entre otras publicaciones, desarrolló otros temas además de los ya señalados, como la prostitución y la imputabilidad de los delitos.

La segunda parte de este libro está dedicada a quien fuera profesor, abogado, parlamentario, presidente provisorio del Perú y rector de la Universidad de San Marcos: Francisco García-Calderón Landa. Provenía de una familia arequipeña acomodada, cuyo entorno se relacionó con la judicatura tanto republicana cuanto hispana. Aunque influido por el alemán Enrique Ahrens y su obra *Curso de Derecho Natural o Filosofía del Derecho*, su contribución académica no excluyó la normativa hispana y su espíritu. Un hecho muy singular fue la pre-

ocupación por una comunidad ilustrada como condición básica para la eficacia de las normas jurídicas. Postura proveniente del racionalismo del siglo XVII y XVIII y que fue compartida por sus paisanos Toribio Pacheco y José María Químper —entre otros— y que crearía “la igualdad intelectual” de la que se beneficiarían todos los sectores sociales.

Profesor en su juventud, la llegada a la capital, la edición de su *Diccionario de la Legislación Peruana* y su incorporación a la administración pública constituyen un rápido recuento de los primeros años de su trayectoria. En 1868 fue llamado por el presidente José Balta para que ocupase la cartera ministerial de Hacienda y formara parte del gabinete de los jurisperitos. En este cargo llevó adelante un programa de reformas tendientes a la moralización administrativa, que —como señala Ramos— sorprendió a sus contemporáneos, motivando la crítica del propio periódico oficial *El Peruano*; episodio que concluyó con su renuncia, siendo reemplazado por Nicolás de Piérola.

Como parlamentario, fue el abanderado de la política de descentralización y de defensa de la inmunidad congresal desde la Comisión de Constitución a la que perteneció hasta 1868. Ese mismo año lo hallamos patrocinando a la consignataria de guano Casa Schutte y Cía., en sus negocios con el Estado peruano, relación de la que se vio favorecida su representada, la misma que no le retribuyó sus servicios en la justa medida —en opinión del propio García-Calderón— por el éxito de la operación financiera y que terminó ventilándose ante los tribunales llevando además a que las partes buscasen el respaldo de la opinión pública.

A su retorno al Congreso como senador por Arequipa, se sumaría su elección como decano del Colegio de Abogados de Lima. Dicho mandato se prorrogó por cinco años más, gracias al apoyo del gremio. En ese ínterin, también se desempeñó como abogado de Henry Meiggs, con quien constituyó la Compañía de Fomento y Obras Públicas dedicada a la compra de terrenos y construcción de inmuebles públicos y privados. Durante la Guerra del Pacífico, una junta de notables lo nombró presidente provisorio del Perú, luego de que concluyera la dictadura de Piérola. Al aceptar dicha misión, estableció su gobierno en la Magdalena. En el corto tiempo de su gestión dictó una serie de medidas, como la instalación del Congreso y de la Corte Suprema, la separación de funcionarios del régimen pierolista y la celebración de empréstitos para afrontar la guerra; medidas que contaron con el limitado apoyo de la sociedad limeña y peruana. Al negarse a aceptar la cesión territorial como condición previa para

negociar la paz, la autoridad chilena de ocupación lo acusó del presunto delito de emisión fiscal fraudulenta, conduciéndolo a Santiago para ser juzgado; episodio en el que destaca Ramos la encomiable decisión de la Corte Suprema de Chile, que en medio del conflicto bélico aclaró que carecía de jurisdicción para juzgar. En 1886 se reincorporó a la vida pública tras su elección, en ausencia, como senador por Arequipa. Similar situación ocurriría con su designación como rector de la Universidad de San Marcos, cargo que, tras algunas interrupciones, ocupó hasta su muerte, ocurrida en 1905.

Además de sus artículos como “La instrucción pública en el Perú” y “Estudios sobre el Banco de Crédito Hipotecario”, el texto que concentra la atención de Carlos Ramos es el *Diccionario de la Legislación Peruana*. Iniciado cuando contaba con catorce años de edad, como precisa Ramos, García-Calderón reunió la tradición jurídica española presente luego de la Independencia y que reposaba en la Novísima Recopilación de Indias, las Siete Partidas, el Fuero Juzgo, Las Leyes de Toro; así como la doctrina romanística de Virgilio, Horacio y Juvenal. A ello se agregó la influencia positivista bajo la dirección de los doctrinarios franceses. Esta obra monumental llenó el vacío suscitado en el Perú en la construcción del derecho nacional. De manera diáfana, sencilla y clara el *Diccionario* no se queda en la etimología de los términos, sino ahonda en las características de las instituciones jurídicas y sociales. Tampoco escapa a la explicación el cambio de mentalidad de los litigantes y operadores jurídicos.

Mención aparte constituye la defensa de la figura del patronato nacional, tema esgrimido por García-Calderón y que debía darse en favor del Estado peruano. Con ello recusaba la tesis de que el derecho de patronato, al ser personalísimo, quedaba circunscrito a la figura de los reyes de España. El hecho de que el Estado peruano edificase las iglesias, las dotara de sumas de dinero para su mantenimiento y otorgase remuneraciones a los miembros de la jerarquía eclesiástica constituían acciones que requerían ser correspondidas con dicho derecho de patronato.

Los pasajes comentados de este tercer tomo de la colección dedicada a la historia del Derecho Civil por el profesor Carlos Ramos son solo una muestra de la contribución académica que viene haciendo el autor, y que reafirma su vocación por el cultivo de la historia del Derecho.

José Francisco Gálvez
Pontificia Universidad Católica del Perú